



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2020-00229
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA CORTES MURCIA
DEMANDADO:	JIMMY ALEXANDER RAMIREZ BENITEZ

Teniendo en cuenta que no se ha adelantado la notificación a la parte demandada, se requiere a la demandante o su apoderado judicial para que realice las gestiones tendientes a notificar al demandado allegando el correspondiente acuse de entregado o recibido a este despacho, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Igualmente, se ordena a la secretaria librar los oficios pertinentes conforme a se dispuso en auto de fecha 22 de octubre de 2020, remitiendo los mismos a las direcciones del caso, según corresponda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario